



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

BASES reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al acondicionamiento de locales que conlleven la generación de actividad empresarial en el Casco Viejo de Soria durante el año 2016.

JUSTIFICACIÓN

La actividad de la denominada zona “Casco Viejo” de la ciudad, tan histórica como tradicional, ha experimentado en los últimos años un profundo cambio fruto de los nuevos hábitos ciudadanos y del crecimiento de la ciudad, que ha consolidado nuevas zonas sociales y comerciales alejadas del centro histórico. Por ello, se pretende impulsar la revitalización de esta zona de la ciudad de Soria y se crean las presentes ayudas dirigidas a los propietarios para acondicionar sus locales y ofertarlos para la instalación de pequeñas y medianas empresas que generen actividad en los locales situados en las calles del Casco Viejo que se recogen en el ámbito de aplicación de estas bases.

Primera. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Soria destinadas a financiar las inversiones y gastos a realizar por los propietarios de locales comerciales sin uso situados en alguna de las siguientes calles: Zapatería, Plaza Fuente Cabrejas, Real, Mayor, Del Común, Arco del Cuerno, San Gil, Carbonería, Cuchilleros, Los Mirandas y Travesía de las Postas.

A los efectos anteriores se considera local comercial sin uso, aquel en el que no se ha realizado actividad comercial durante los últimos dos años.

Así mismo, se incluyen como locales sin uso, aquellos que lo hayan tenido en los dos últimos años, siempre y cuando su reapertura junto con la inversión y los gastos para los que se solicita la subvención vayan destinados a la variación de la actividad del mismo.

Las inversiones realizadas o a realizar tendrán como fin adecuar el local a una actividad empresarial; incluidas las empresas de economía social o cultural.

La vigencia de las presentes bases será hasta que se resuelva la convocatoria del presente año.

Segunda. Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones

1.- Poseer en propiedad un local con entidad independiente, no pudiendo ser parte de una vivienda familiar, o ser un espacio compartido con otra empresa preexistente. Dicho inmueble debe estar ubicado en una de las siguientes calles: Zapatería, Plaza Fuente Cabrejas, Real, Mayor, Del Común, Arco del Cuerno, San Gil, Carbonería, Cuchilleros, Los Mirandas y Travesía de las Postas.

2.- El local debe formar parte de la Bolsa de Locales Vacíos y sin actividad del Casco Viejo que el Ayuntamiento de Soria mantendrá publicada a través de la web y deberá tener colocado en lugar visible de la fachada el distintivo con la imagen corporativa identificativa del Plan de revitalización del Casco Viejo de este Ayuntamiento.

3.- Las actividades susceptibles de ser instaladas en el local tras la reforma o inversión serán las relacionadas con cualquier actividad empresarial, incluidas las empresas de economía social o cultural, que se considere de interés y sea coherente con la contribución a la rehabilitación co-



mercial de la zona, siempre y cuando exista actividad de manera continuada y de atención pública, o uso público y sea desarrollada por una PYME (menos de 250 trabajadores). Esta subvención no es compatible con fines exclusivos de almacenaje. En el caso de empresas o entidades que se dediquen a actividades estacionales debidamente justificadas se entenderá que existe continuidad si desempeñan dicha actividad durante el período correspondiente dentro de cada año.

4.- Se deberá comunicar a este Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

5.- El beneficiario de estas ayudas facilitará al Ayuntamiento cuanta información le sea requerida en el ejercicio del seguimiento de las ayudas concedidas.

Tercera. Convocatoria

1.- En la convocatoria se indicará la disponibilidad presupuestaria, la partida consignada a este objeto, el plazo de presentación de solicitudes y el plazo a partir del cual se admite las inversiones como subvencionables.

2.- La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cuarta. Plazos

Serán los establecidos en la convocatoria que se apruebe en las condiciones descritas en el apartado anterior.

Quinta. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo delimitado en la convocatoria a través del Registro General del Ayuntamiento de Soria en modelo normalizado en Anexo I acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:

- a) DNI del propietario del local si es persona física.
- b) Si el propietario del local es una empresa con forma jurídica: DNI/NIF del representante, acreditación de la representación, tarjeta de identificación fiscal, escritura documento de constitución.
- c) Escritura pública ó documento equivalente que acredite la propiedad del local.
- d) Presupuestos o facturas de la inversión a realizar o realizada en su caso.
- e) Compromiso de puesta a disposición del local por 5 años, desde la finalización del acondicionamiento del local.
- f) Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexta. Conceptos subvencionables y cuantía de la ayuda

1. Las ayudas irán destinadas a las inversiones o gastos necesarios para el acondicionamiento del local, realizadas o a realizar por el propietario del mismo en los conceptos relativos a proyecto, financiación y ejecución de la obra civil.

Bloque 1. Proyecto y financiación.

Objetivo: Apoyar en el diagnóstico del proyecto y en los gastos financieros del proyecto de puesta en valor de los locales.

Conceptos subvencionables:

- a) La realización de una auditoría energética, cuando se realice con medios ajenos.
- b) La redacción de proyectos técnicos y la dirección facultativa de los trabajos.
- c) Los gastos de formalización de préstamos (comisiones de estudio y apertura).
- d) Los gastos de mantenimiento de aval bancario. Máximo 1.200 euros en tres años.



Bloque 2. Obra civil.

Objetivo: Apoyar la inversión necesaria para el acondicionamiento del local.

Conceptos subvencionables: Las obras e instalaciones de adecuación interior y exterior del establecimiento comercial, que afecten al acondicionamiento, la distribución o la mejora de la imagen del mismo, así como las dirigidas a implantar medidas de ahorro o eficiencia energética o a la eliminación de barreras que mejoren la accesibilidad a las personas con discapacidad.

2.- Se puede solicitar la ayuda para cada uno de los bloques, estableciéndose una limitación para el bloque relativo a proyecto y financiación que no superará el 15% de la inversión o los gastos totales a subvencionar.

4.- No serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) La edificación de los establecimientos, entendida como la acción y resultado de construir un edificio de carácter permanente.

b) Las obras de excavación, cimentación y forjado.

c) Las inversiones y gastos financiados mediante arrendamiento financiero (leasing).

e) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

f) Sólo serán subvencionables los gastos e inversiones realizados con medios ajenos, exceptuando el material comprado destinado a obras y reformas, quedando excluidas las relaciones de parentesco hasta 2º grado con el propietario del local, y en el caso de sociedades la restricción se extiende a cualquier socio.

Séptima. Cuantía de la ayuda

1.- La cuantía máxima de la subvención por propietario y local es de 6.000 €, siendo el límite máximo el 50% del total de la inversión justificada y debiéndose solicitar y acometer una inversión mínima subvencionable de 5.000 €.

2.- Se determina el límite máximo de crédito presupuestario anual de 50.000 euros y éste resultará determinante para el caso de que calculadas en primera instancia las subvenciones se superase el crédito se adjudicarán las cuantías según los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente realizando un reparto proporcional entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos aminorando la cuantía máxima de la subvención para atender a todas ellas sin superar el crédito presupuestario asignado atendiendo al criterio de reparto económico en función del total de los puntos y de la puntuación de cada propietario y local.

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe orientativo</i>
2016 01 4312 77000	Comercio. Acondicionamiento locales	50.000,00 €

3.- Si después de haber concedido las ayudas a todos los solicitantes que cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario existiera crédito sobrante se podrá utilizar para atender las solicitudes de otras que no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito asignado en la convocatoria de ayudas a emprendedores para la generación de actividad económica en el Casco Viejo de Soria de acuerdo a sus correspondientes bases reguladoras.

Octava. Criterios de valoración

Del total de la inversión presentada en la solicitud se determinará la cuantía de la inversión aprobada por esta Administración que se calculará detrayendo los gastos que no se consideren subvencionables. Esta cuantía será la que determine el importe máximo de la ayuda a conceder por propietario y local sin sobrepasar los límites fijados en el apartado anterior.



En el caso de resultar necesario, según lo recogido en la base séptima, apartado segundo, se puntuará cada uno de los proyectos presentados en base a los siguientes criterios: Inversión realizada.

<i>Inversión</i>	<i>Puntuación</i>
De 5.000 a 6.000 €	1 punto
De 6.001 € a 12.000 €	2 puntos
Superior a 12.000 €	3 puntos

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras las siguientes:

a) Compromiso de puesta a disposición del local por 5 años, desde la finalización del acondicionamiento del local. Dicha puesta a disposición se entenderá realizada desde el momento de alta en la Bolsa Municipal de Locales Vacíos y sin actividad del Casco Viejo.

b) Si finalizado el plazo de puesta a disposición indicado, no se hubiera iniciado actividad empresarial en el local, se podrá optar por renovar la puesta a disposición del local por el mismo período de tiempo o reintegrar la subvención concedida en los términos establecidos en la base decimocuarta.

c) Mantener el contrato con el arrendatario para que pueda ejercer la actividad empresarial de manera continuada un mínimo de 2 años.

d) Justificar en tiempo y forma la inversión realizada objeto de subvención en los términos establecidos en la convocatoria.

e) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Soria.

f) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

g) Hacer constar en un lugar visible del local que la reforma está subvencionada por el Ayuntamiento de Soria, dentro del Programa "Revitalización Casco Viejo Soria".

h) Poner a disposición del Ayuntamiento el uso de escaparates y soportes exteriores del local para mostrar iniciativas sociales y económicas de distintos colectivos de la ciudad hasta que el local sea ocupado por una iniciativa emprendedora.

i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda y frente a la Seguridad Social, así como con las obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento.

j) Comunicar al Ayuntamiento la percepción de cualquier otra ayuda o subvención con el mismo objeto.

Décima. Propuesta de resolución

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se elaborará un informe por parte de los servicios técnicos de la concejalía correspondiente para la propuesta de resolución de concesión de subvenciones, tras la realización de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, con las propuestas de exclusiones y cálculo objetivo de cuantías. Dicha propuesta se presentará a la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.



Visto el expediente por la referida comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Datos del beneficiario/a.
- b) Datos del objeto financiado.
- c) Datos de los beneficios concedidos: Cuantía de la subvención.
- d) Sobre los desestimados: Datos del solicitante y motivos de exclusión o de la desestimación.

Undécima. Resolución y notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de la convocatoria.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. De conformidad con la normativa vigente se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o en vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

5. El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en su página web con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la Base Nacional de Subvenciones.

Duodécima. Pago

1. La subvención se abonará con un 50% de la cuantía total concedida en forma de anticipo, previa solicitud y a partir del momento en el que se adopte la resolución de la concesión, y el 50% restante una vez presentada la correspondiente justificación documental y de la comprobación de la inversión realizada.

2. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, y en este último caso todos los socios, se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento y la Agencia Tributaria.

Decimotercera. Justificación

1. La justificación se realizará en el momento en el que se disponga de la documentación necesaria para la misma y como máximo en el plazo indicado en la convocatoria de la ayuda.

2. Si se produjera la venta del inmueble durante el período de instrucción o justificación se perderá el derecho a la subvención y al pago de la misma.

3. La documentación que deberá presentarse para la justificación, deberá ser original o copia compulsada, y será la siguiente:

- Facturas de la inversión aprobada y justificantes de pago de las mismas.
- Memoria justificativa que incluya fotografías de la situación anterior y de la actual del inmueble tras las obras llevadas a cabo.
- Alta del local en la Bolsa Municipal de Locales Vacíos del Casco Viejo de Soria y puesta a disposición del mismo



Decimocuarta. Reintegro de la subvención

1. Cuando no se den las circunstancias señaladas o exista inexactitud o falsedad de datos en los documentos que hayan servido de base para la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes a este Ayuntamiento, así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde de la procedencia del reintegro.

2. Si se produjera venta del inmueble durante los 5 años en los que se adquiere el compromiso, se subrogarán los derechos y obligaciones derivados en el nuevo adquirente. Debiéndose comunicar dicha situación a este Ayuntamiento. En caso de no subrogarse, el propietario solicitante y receptor de la ayuda perderá el derecho a la subvención, debiendo proceder al reintegro total o de la parte correspondiente según el caso.

3. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma, y en su caso los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y/o administradores de la Sociedad.

Decimoquinta. Compatibilidad

1.- Estas subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones municipales (ayudas destinadas a la mejora de la imagen, accesibilidad, sostenibilidad y el ahorro energético, ayudas destinadas a inversión y alquiler ayudas dirigidas a microempresas para la generación de actividad económica en el Casco Viejo). En el caso en el que el propietario vaya a realizar una actividad empresarial con la adecuación del local tramitará la ayuda específica dirigida a microempresas que se instalen en el Casco Viejo.

2.- Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones públicas para el mismo proyecto empresarial siempre y cuando no exista sobrefinanciación, que supere el 100% del importe presupuestado del proyecto, debiéndose comunicar a este Ayuntamiento la concesión de dichas subvenciones junto con una copia de la resolución en la que conste el importe y conceptos concedidos, así como una copia compulsada de la justificación económica que se presente de dicha subvención.

Decimosexta. Efectos

Estas bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL ACONDICIONAMIENTO DE LOCALES QUE CONLLEVEN LA GENERACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL CASCO VIEJO DE SORIA EN EL AÑO 2016

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

DNI/NIE: _____ Nombre: _____

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Tipo de vía: _____ Domicilio: _____

Número: _____ Escalera _____ Planta: _____ Puerta: _____

CP: _____ Municipio: _____ Provincia: _____
Correo electrónico: _____



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 121

Miércoles, 26 de Octubre de 2016

- 8.- Compromiso de puesta a disposición del local
 9.- Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias
 10.- Declaración jurada de no haber solicitado a otra Administración Pública ayuda para el mismo concepto.

En a de de 20.....

(Firma)

Los datos de esta solicitud podrían ser mecanizados para su tratamiento por esta Administración Local. Según LOPD 15/1999 de 13 de diciembre, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos dirigiéndose al responsable del fichero (Ayuntamiento de Soria (Plaza Mayor, nº 9, 42002-Soria).

Soria, 14 de octubre de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2268b

BOPSO-121-26102016